

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°18

En Arica, con fecha 09 de octubre de 2020, siendo las 08:42 horas, en la sala de reuniones virtual de la plataforma Reúna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité Triestamental

Sra. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité Triestamental

Asistentes:

Sr. Bastián Acuña Representante estamento de estudiantes

Sr. Víctor Alfaro Representante estamento de funcionarios/as

Sr. Víctor Ayala Representante académico Instituto de Alta Investigación

Sr. Fernando Cabrales Representante académico de la Facultad de Administración y Negocios

Sr. Hugo Bravo Decano representante académico Facultad de Ciencias

Sra. Lidia Collao Representante del estamento de funcionarios/as

Sra. Bernardina Cisterna Directora de Planificación y Proyectos. Representante del estamento de académicos/as

Sra. Dayana Farías Representante del estamento de funcionarios/as

Sr. Sergio Funes Representante del estamento de funcionarios/as

Sra. Jessica Moreno Representante académica de la Facultad Ciencias de la Salud

Sr. María Cecilia Godoy Guerra Representante académica de la Facultad de Ciencias

Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique Representante académica
Sr. Matías González	Representante del estamento de estudiantes
Sr. Jorge Lagos	Decano representante académico Facultad de Educación y Humanidades
Sr. David Laroze	Director Representante académico del Instituto de Alta Investigación
Sr. Carlos Leiva	Vicerrector Académico (s) representante
académico Sra. Elizabeth Malebrán	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Pilar Mazuela	Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sr. Luis Mella	Representante académico Facultad de Administración y Negocios
Sr. Sebastián Muñoz	Representante del estamento de estudiantes
Sra. Paola Muzatto	Representante académica de la Facultad Ciencias Sociales y Jurídicas
Sr. Celia Bórquez	Decana (s) representante académico Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. José Orellana	Representante del estamento de funcionarios/as
Sra. Marietta Ortega	Decana, representante académica Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano representante académico Facultad de
Ingeniería Sra. Kathleen Sarapura	Representante del estamento de estudiantes
Sr. Dante Bobadilla	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas
Sr. Daniel Valcarce	Representante académico de la Facultad de Educación y Humanidades
Sr. Ricardo Viscarra	Representante del estamento de funcionarios/as
Sr. Ivo Espejo	Representante del estamento de estudiantes

Invitados/as:

Sr. Francisco Ganga	Académico e investigador del Departamento de Educación.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Srta. Paula Arcuch	Equipo de Coordinación proceso de modificación Estatutos
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría plenarios Comité Triestamental
Sra. Patricia Figueroa	Equipo de secretaría plenarios Comité Triestamental

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las miembros del Comité Triestamental y a los/las observadores que están participando desde las distintas plataformas, da inicio a la sesión a las 8:42 horas.

La Presidenta del Comité Triestamental, junto con dar a conocer de manera general, cual es el contenido de la tabla para la sesión, agradece la presencia de don Francisco Ganga, experto que pertenece al departamento de educación de la Universidad, quien hoy expondrá sobre algunas ideas para la reflexión en el campo de Gobierno Universitario.

Da palabra a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe, para que de a conocer la tabla de la sesión y pueda referirse al acta de la sesión anterior. Además, solicita a la coordinadora Paula Arcuch que de a conocer las recomendaciones técnicas para el desarrollo de la sesión.

Doña Paula Lepe, da a conocer la Tabla. -

- 1.- Presentación del experto don Francisco Ganga, "Estatutos de universidades: algunas ideas para la reflexión en el campo del gobierno universitario"
- 2.- Presentación asociada al Título II de "Gobierno Universitario"
- 3.- Puntos varios.

La Secretaria del Comité Triestamental solicita a los/las integrantes del Comité Triestamental, que el acta número 17, sea sometida a aprobación en conjunto con el acta de la presente sesión, para lograr una mejor comprensión de las materias tratadas.

Doña Paula Arcuch, da a conocer las suplencias informadas:

- Don Dante Bobadilla asiste en calidad de suplente de don Juan Trevizán;
- Don Carlos Leiva asiste en calidad de suplente de don Alfonso Díaz.

Doña Paula Arcuch indica que don Luis Mella se incorporará en la segunda parte del Comité Triestamental, y que doña Jessica Moreno, representante académica de la Facultad de Ciencias de la Salud se retirará a las 12:30. Así mismo da a conocer las orientaciones técnicas para el desarrollo de la sesión del Comité Triestamental. Se informa también ausencia de don Álvaro Palma y se da a conocer que el receso se realizará a las 10:30.

DESARROLLO

1.- Presentación del Experto don Francisco Ganga. –

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a don Francisco Ganga, para que inicie su exposición, quien repasa de manera general lo que establece la Ley nro. 21.094, respecto del Gobierno Universitario, para luego centrarse fundamentalmente en lo que considera que son avances, en general lo que significa la modificación de la normativa en el campo de la educación superior, los desafíos que se observan están aún pendientes y las oportunidades que se generan.

Respecto de lo primero, lo referente a Gobierno Universitario está tratado en el Título II Párrafo 1º, artículos 12 al 30.

El Gobierno Universitario se centra en dos conceptos: Máximo Directivo, que es el Rector y el Máximo Cuerpo Colegiado, que es el Consejo Superior, esto basado en la Teoría de Agencia. La ley también habla de Consejo Universitario, y de la Contraloría Interna.

El máximo cuerpo colegiado, que de acuerdo con la ley es el Consejo Superior, tiene una función estratégica, ello porque define la política general de desarrollo, toma decisiones estratégicas y vela por el cumplimiento de la misión, principios y funciones de la universidad, lo que está íntimamente ligado a la planificación estratégica.

Es importante entonces, determinar si las funciones que cumple este cuerpo colegiado son realmente estratégicas y para ello se deben revisar las funciones que el Consejo superior tiene establecidas en la ley 21.094, lo que permite visualizar la relación principal agente que existe entre el Rector y el Máximo Cuerpo Colegiado, que es el Consejo Superior.

Es interesante, señala, observar también la composición de los integrantes del Consejo Superior, en donde hay 3 miembros externos nombrados por el Presidente de la República, esto no constituye novedad, porque siempre las universidades estatales han tenido representantes del Presidente de la República; 4 miembros de la comunidad universitaria, nombrados por el Consejo Universitario, esto constituye una novedad, porque ahora tienen reconocimiento legal; 1 miembro nombrado por el Consejo Universitario a partir de una terna propuesta por el Gobierno Regional; y por último el rector que siempre ha estado presente, con distintos niveles de participación.

Otras novedades que se aprecian en este órgano colegiado son: la renovación por parcialidades, no procede reemplazó en su totalidad; la inasistencia injustificada a 3 o más sesiones durante el año académico es causal de cesación en el cargo; y lo más interesante, la dieta a miembros externos (8 UTM por asistencia a cada sesión, con un tope de 32 UTM al mes), esto es necesario porque la labor que se desarrolla en estas instancias son tremadamente absorbentes y si se quiere que la persona se dedique a estas tareas tiene que haber algún emolumento.

En el caso del Consejo Universitario, este es el cuerpo colegiado representativo de la comunidad universitaria, que está integrado por académicos, funcionarios de gestión y estudiantes, todos ellos con derecho a voto. En este Consejo Universitario, la participación de los académicos no puede ser inferior a 2/3 del total, y es presidido por el rector. Las funciones del Consejo Universitario también están definidas en la Ley nro. 21.094

El máximo directivo, que es el rector, es la máxima autoridad unipersonal de la universidad y el jefe superior del servicio, es el representante legal y tiene a cargo la representación judicial y extrajudicial de la institución. La ley nro. 21.094 establece las funciones del rector, las que son fundamentalmente

de carácter gerencial, algunas son administrativas y otras de gobierno. Se establecen además las causales de remoción, que tiene un punto interesante de analizar referido a la causal de remoción por obtener malos resultados en los procesos de acreditación. Esta fue una materia bastante discutida durante el proceso legislativo, porque se señaló que hacer responsable a los rectores de los resultados de los procesos de acreditación, sería una forma de intervención, no obstante, quedó considerada en la ley como una de las causales de remoción del rector. Don Francisco Ganga, señala que a su entender la polémica generada respecto a esta materia no tenía fundamento, porque es de la esencia de la gestión del rector, obtener buenos resultados en los procesos de acreditación.

Continuando con la exposición, se hace referencia a la Contraloría Universitaria, que tiene como funciones ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, auditar la gestión y el uso de los recursos de la universidad, y otras funciones de control interno que le encomienda el máximo cuerpo colegiado, que es el Consejo Superior. En la ley de universidades estatales, se establecen los requisitos para ser nombrado Contralor Universitario, a saber: tener título de abogado, 8 años de experiencia profesional y demás calidades establecidas por el Estatuto. El contralor será nombrado por el máximo cuerpo colegiado, de una terna elaborada por el sistema de alta dirección pública, durará 6 años en el cargo, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el periodo siguiente.

Terminado el análisis general de las materias contenidas en la Ley nro. 21.094, se analizan los principales avances y desafíos de la reforma a la Educación Superior, efectuada en Chile, materias que se encuentra contenida en el trabajo de investigación realizado por don Francisco Ganga, junto a otros investigadores.

De la exposición se pueden inferir ciertas conclusiones:

Avances

1.- Fin a la inalternancia en el poder. Este es un tema que, al momento de la discusión parlamentaria, generó mucho debate, porque hay quienes piensan que, si un rector lo está haciendo bien y cuenta con la confianza de sus electores, no debería limitarse su reelección. No obstante, esta consideración, se determinó en el congreso que los rectores durarán en su cargo 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez y para el periodo inmediatamente siguiente.

Al elegir al rector, lo importante es privilegiar que este agente tenga un marcado compromiso con los intereses de la institución, y que en su gestión prevalezca el interés general de la institución y no intereses particulares del agente. Por ello es de vital importancia, contar con mecanismos que permitan removerlo del cargo, en el evento de que el agente quiera hacer prevalecer intereses particulares propios, por sobre los intereses de la institución.

2.- Cambios en la composición de los Máximos Cuerpos Colegiados. Esta materia debe seguir investigándose, porque si bien se han introducido cambios, es necesario realizar seguimiento a estas modificaciones, para ver si producen los efectos deseados.

3.- Pago por participación en reuniones. En la ley esta materia está circunscrita a los miembros externos del Consejo Superior, no obstante, es pertinente analizar la situación de los académicos, porque la tarea no es menor, sobre todo si se quiere cumplir a cabalidad con el rol. En esta instancia deberían participar las personas más preparadas que tenga la universidad, por ello hay que buscar los mecanismos que permitan que, en el Consejo Superior estén las personas más capacitadas, las que tengan las mejores competencias, las más preparadas, ello, porque esta es la instancia estratégica por excelencia.

4.- Se elimina conflicto de doble rol. La teoría de la Agencia habla del conflicto doble rol que es uno de los obstáculos que impiden que las instituciones avancen, sobre todo si son instituciones grandes y complejas.

5.- Se adicionan nuevas causas de destitución del rector.

6.- Se estandariza en todas las universidades la materia referida a Representantes del Presidente de la República.

Desafíos.

Don Francisco Ganga plantea que, de acuerdo con el análisis efectuado, se reconoce también que hubo materias que no se trataron con la profundidad adecuada en el cuerpo legal que rige a las universidades estatales, lo que ralentiza la gestión. Algunas de esas materias están relacionadas a lo siguiente: no se señaló nada referido a las competencias que debiesen tener los máximos directivos, tampoco se trató la dimensión y composición de los máximos cuerpos colegiados, manteniendo su tamaño. Otra situación que preocupa es que los académicos disminuyen su influencia en los máximos cuerpos colegiados, y esto es preocupante, porque son los académicos los que están comprometidos con el desarrollo de las universidades. La ley tampoco se hace cargo del diminuto mercado de los directivos, lo que preocupa, porque es necesario contar con personas capacitadas para ocupar los cargos directivos dentro de las instituciones de educación superior. En el mismo orden de ideas, se mantiene que los representantes del Presidente de la República, son más bien representantes del gobierno de turno y no representante del Estado, y no se establecen requisitos para poder seleccionar a los mejores y con las mayores competencias.

Vinculado a lo señalado anteriormente, la ley tampoco reflexiona sobre las formas de elección del rector, por lo que se hace necesario recurrir a normativas antiguas que no están en sintonía con la nueva normativa.

En el trabajo efectuado por el grupo de investigadores liderado por don Francisco Ganga, y a propósito de la dimensión y composición de los máximos cuerpos colegiados (MCC), se analizó lo referido a esta materia, utilizando para ello la teoría de los grupos de interés, vinculado a la gobernanza de las universidades. Es así como se puede distinguir, dependiendo del número de grupos de interés que participen en los máximos cuerpos colegiados, los siguientes tipos de universidades:

Controladoras, en su MCC participan solo dos grupos de interés.

Homogéneas, en su MCC participan 3 o 4 grupos de interés.

Universidades Participativas, en su MCC participan 5 o 6 grupos de interés.

Universidades Diversas, en su MCC participan más de 7 grupos de interés.

Esta materia es importante, porque al analizar la realidad de las universidades de América Latina, el 52,73% de ellas en del tipo Homogéneas, un 22,73% corresponde al tipo controladoras, un 22,73% corresponde al tipo participativas y un 1,82% corresponde al tipo diversas.

Situación distinta a lo que ocurre en Chile, ya que, al analizar un universo de 24 universidades, 15 de ellas corresponden al tipo controladoras.

Al analizar el sistema de elección del rector, también se hace una tipología que distingue a las universidades, según la forma de elección que se utiliza para el nombramiento de los máximos directivos:

- Academáticas, en la elección del rector solo participan los académicos.
- Universitáticas, en la elección del rector participan todos los estamentos que componen la comunidad universitaria. Ejemplo. - Universidad de Humanismo Cristiano.
- Designativas, en la elección del rector, es el controlador de la universidad, quien designa al máximo directivo.
- Consultivas, en la elección de rector se realizan consultas a distintas instancias. Existe un comité de búsqueda.

En cuanto al rol del máximo directivo al interior del máximo cuerpo colegiado se pueden distinguir las siguientes tipologías:

- Rectorialistas. - El máximo directivo es altamente influyente, es decir, participa del MCC, pero además lo preside, produciéndose el conflicto de doble rol.
- Semirectorialistas. - El máximo directivo es medianamente influyente, es decir, participa con derecho a voz y voto, pero no preside el MCC.

Participantes. - El máximo directivo es mínimamente influyente, participa solo con derecho a voz.

Abstencionistas. – El máximo directivo no influyente. El rector no es parte del MCC, se le invita para exponer determinadas materias, pero no participa del máximo cuerpo colegiado.

En Chile las universidades estatales, con la entrada en vigor de la Ley nro. 21.094, tienen dos tipos de gobernanzas: rectorialistas y semi rectorialistas. Por lo tanto, se debe trabajar para equilibrar y controlar el poder que tiene el máximo directivo, que es el rector.

Otro desafío que se presenta en la reforma a la Educación Superior está vinculado a las competencias que deben tener los máximos directivos. Se debe analizar entonces el conocimiento, actitudes, habilidades e intereses de los MD. Regir las universidades, que por definición son instituciones complejas, requiere de muchas competencias, tanto académicas como de gestión, por ello debe asegurarse un mecanismo que permita seleccionar a aquella persona que tengan las máximas habilidades y competencias, estableciendo requisitos que aseguren el cumplimiento de dicho objetivo.

Oportunidades. –

- 1.- Discutir sobre la composición y dimensión de los MCC con la finalidad de que estén representados el mayor número de grupos de interés en este máximo cuerpo colegiado.
- 2.- Establecer mecanismos que permitan asegurar la paridad de género en los cargos directivos.
- 3.- Importancia del mercado de los directivos. Colaboración entre las universidades estatales. Ampliar y flexibilizar el mercado de los directivos.
- 4.- Form de elección de los máximos directivos. Discusión que debe profundizarse, para establecer procesos más democráticos.
- 5.- Competencias de los MD.
- 6.- Alternancia en el poder de los cargos directivos intermedios.
- 7.- Estructura organizacional de las universidades. – Es necesario que se humanice el trabajo, porque las funciones que debe desarrollar el rector son muy demandantes, provocando altos niveles de estrés. El rector debe realizar gestión al interior y al exterior de la universidad y algunas instituciones de educación superior han establecido la figura del pro rector con la finalidad de lograr una óptima división del trabajo, permitiendo la presencia del rector en la gestión interna de la institución, a través de la figura del pro rector. En el mismo orden de ideas, y con la finalidad de posicionar aún más la Sede Iquique en el concierto regional, se hace necesario dar una estructura que permita levantar el status de la misma y darle mayor autonomía, siendo recomendable analizar la figura de una vicerrectoría.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece la exposición realizada por don Francisco Ganga, porque permite contextualizar la discusión que se ha dado al interior del Comité Triestamental, al analizar la materia de los cuerpos colegiados y también de las autoridades unipersonales, conociendo desde la investigación realizada, las distintas tipologías existentes en el ámbito de la composición de los máximos cuerpos colegiados y también referidas a la participación del máximo directivo en estos cuerpos colegiados.

Se da la palabra a los/las miembros del Comité Triestamental, para que opinen sobre los expuesto. Los integrantes del Comité Triestamental relevan lo planteado en materia de paridad de género en el ámbito de dirección al interior de las universidades y el rol de los funcionarios de gestión en el quehacer universitario. Así mismo se reconoce que el rol del máximo directivo debe tener una ascendencia tanto

al interior como al exterior de la institución, que permita posicionar a la universidad en todos los ámbitos.

Don Francisco Ganga señala que existen dos instituciones que son por excelencia complejas, estas son las universidades y los hospitales, por lo tanto las personas que pretendan liderar estas instituciones, deben tener las competencias apropiadas para el cargo. El rector, además de ser un excelente investigador, debe tener habilidades relacionales.

Los requisitos para ser rector en Chile, deben ampliarse, no solo bastan las habilidades políticas, deben tener las más amplias competencias (relacionales, sociales, investigativas, entre otras). La figura del Pro rector permite una mayor ocupación de la gestión interna, ello para atender los problemas y preocupaciones de los miembros de la organización.

La investigación en materia de Gobernanza universitaria en Latinoamérica debe desarrollarse aún más, por tratarse de una temática de alto dinamismo. Se debe analizar también la experiencia de las universidades católicas en materia de elección de rectores.

La Secretaria del Comité Triestamental plantea a don Francisco Ganga, cual es su mirada para poder realizar una convivencia más armónica entre la academia y los cargos directivos. Don Francisco Ganga responde indicando que la base para la Gobernanza universitaria está dada por la Teoría de Agencia, la Teoría de grupos de interés y la teoría del servidor, según ellas si bien los académicos tienen como funciones base la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, todas ellas necesarias para obtener la excelencia, deben también estar capacitados en materias de gestión administrativa. La base en las universidades está en la academia y lo administrativo es el soporte a esta base.

Para el profesor Ganga, es necesario compatibilizar los roles y dar la importancia debida a los distintos estamentos, teniendo siempre en vista el desarrollo y mejora continua de la institución.

La Presidenta del Comité Triestamental da a conocer los comentarios realizados en el chat, en donde se agradece la exposición realizada por don Francisco Ganga, que viene a enriquecer la discusión sobre gobierno universitario que se está realizando en el Comité Triestamental.

Se da la palabra a don Fernando Cabrales, quien manifiesta no estar de acuerdo con limitar la reelección de los rectores y otras autoridades académicas, por lo que pide mayor fundamentación respecto a esta materia. Indica además que para él la figura del pro rector no soluciona los problemas, sino que se aumenta la burocracia, no obstante, le parece interesante analizar la solución española que contempla la figura de gerente de universidades. Comenta además que en la comisión de Definiciones y Funciones que el lidera, se ha analizado la posibilidad de que el Vicerrector de Administración y Finanzas sea un funcionario de carrera elegido por el sistema de Alta Dirección Pública.

Don Francisco Ganga, agradece la intervención de don Fernando Cabrales y señala que se debe profundizar en la investigación vinculada a la materia de reelección del rector, porque si bien existen algunos análisis, aún son insuficientes. Si existen muchos estudios que profundizan en las dificultades que se presentan en las organizaciones, por la permanencia en los cargos, sin límite de tiempo. Se puede permitir la reelección sin límite, pero deben existir los mecanismos que permitan remover del cargo al máximo directivo, cuando su desempeño sea deficiente. (elección adversa o riesgo moral). En cuanto a la figura del pro rector, estima que es necesario e importante analizarla, teniendo en vista la estructura organizacional de la universidad, ya que puede ser el articulador entre las vicerrectorías y otros cargos directivos.

Se da la palabra a doña Hilda Silva, quien agradece la exposición realizada, y el reconocimiento a la labor que desarrollan los/las funcionarios/as de gestión y la participación que estos debiesen tener en los órganos colegiados.

Don Francisco Ganga, señala que el rol de la mujer en la gobernanza universitaria, será visible en el corto tiempo, ya que han avanzado de manera significativa en todos los ámbitos. En países como Ecuador se han establecido mecanismos para asegurar la paridad de género.

La Presidenta del Comité Triestamental, agradece nuevamente a don Francisco Ganga la exposición realizada y su disposición para participar en el plenario del Comité Triestamental y comunica a los/las miembros del Comité Triestamental que siendo las 10:45 se da inicio al receso.

Siendo las 11:05 horas, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jennifer Peralta Montecinos da inicio a la segunda parte del plenario del Comité Triestamental.

La Secretaria del Comité Triestamental doña Paula Lepe, solicita que se puedan activar las cámaras para efectos de corroborar quórum.

2.- Presentación asociada al título II “Gobierno Universitario”

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Pilar Mazuela, coordinadora de la comisión de “Gobierno Universitario” que continúe con la exposición del articulado correspondiente al Título II, indicando de manera explícita si el artículo es una reproducción de lo señalado en la ley o bien, contiene innovaciones introducidas por la comisión de Gobierno Universitario. Se revisará en esta parte también la propuesta que ha trabajado la Comisión de Definiciones y Funciones, que es coordinada por don Fernando Cabrales.

Doña Pilar Mazuela da lectura a los artículos contenidos en la propuesta que la comisión presenta al Comité Triestamental.

Párrafo V Otras unidades y autoridades.-

Artículo 35 referido a Contraloría.- Redacción textual a lo contenido en la ley nro.21.094

Artículo 36 referido a Contralor Universitario.- Redacción textual a lo contenido en la ley nro.21.094

Artículo 37 referido a Procedimiento de Selección.- La comisión incorporó en este artículo el quórum que se debe cumplir al momento de nombrar al contralor por el Consejo Superior. Este quórum es de 2/3 de los miembros en ejercicio.

Artículo 38 referido a Subrogancia.- Comisión establece que la subrogancia debe ser realizada por alguien de la propia contraloría.

Artículo 39 referido a Dependencia Técnica.- Redacción textual a lo contenido en la ley nro.21.094

Artículo 40 referido a Estructura interna de la Contraloría Universitaria.- Redacción textual a lo contenido en la ley nro.21.094

Artículo 41 referido a la remoción.- Redacción textual a lo contenido en la ley nro. 21.094

Artículo 42 referido al Secretario General.

Artículo 43 referido a TRICEL Universitario.-

Terminada la lectura de los artículos, la Presidenta del Comité Triestamental señala que hay materias que deberán ser analizadas en la comisión de redacción y también en el acápite de disposiciones transitorias. Solicita a don Fernando Cabrales que pueda exponer la propuesta de la

comisión de definiciones y funciones vinculadas a materias de gobierno universitario.

Se da la palabra a don Iván Barrientos, quien plantea que en materia de estructura interna de la Contraloría universitaria, es necesario determinar quien nombrará a las personas encargadas de las unidades de control legal y de auditoría interna, señalando que a su entender debiese existir autonomía para que dicha designación la realice el Contralor.

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a don Fernando Cabrales, quien señala que en materia de contraloría universitaria, debe quedar establecido explicitamente que el subrogante del contralor no tenga nombramiento académico vigente, ello para evitar doble dependencia. Plantea además que existen varias propuestas alternativas al trabajo realizado por la comisión de gobierno universitario, considerando necesario que puedan exponerse para posteriormente discutir las vinculadas al título de Gobierno Universitario. La Presidenta del Comité Triestamental, pide que se realice la exposición, señalando que se ponga énfasis en las materias vinculadas al título que se está analizando.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita a los/las integrantes del Comité Triestamental que puedan realizar las observaciones que correspondan a la presentación realizada por don Fernando Cabrales.

La Presidenta agradece las intervenciones realizadas por los/las miembros del Comité Triestamental, señalando que en la iteración final que se realizará una vez que se termine de revisar el último título que queda, referido a académicos y funcionarios de gestión, se consideraran todas las observaciones efectuadas.

La Presidenta informa a los/las miembros del Comité Triestamental que la honorable Junta Directiva, máximo cuerpo colegiado de la universidad, ha solicitado una propuesta de fortalecimiento de la Contraloría de la Universidad de Tarapacá, ello para efectos de ir sentando las bases de la nueva estructura que debe tener la Contraloría Universitaria a la luz de lo establecido en la ley nro.21.094. Comenta también que desde la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico se está evaluando la estructura interna, atendida una serie de dificultades que se han detectado, duplicidad de funciones o conflictos de rol, algunas de esas dificultades se pueden resolver por la vía del diseño organizacional y otras por la vía de la coordinación de las funciones. Esta reflexión que se está dando al interior del Comité Triestamental, tiene un interés institucional y técnico, pero a su vez encierra también un interés estratégico.

En cuanto a enfoque de género, es necesario recordar que el Comité Triestamental ratificó el principio de equidad de género establecido en las disposiciones generales, y acordó incorporar mecanismos en los estatutos que permitan asegurar la paridad, por lo que se hace necesario tener en cuenta la propuesta en ese sentido que realizó la comisión de definiciones y funciones y la asesoría que ha prestado la Dirección de Equidad de Género.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a la coordinadora de la comisión de Gobierno Universitario retomar la revisión de los artículos pendientes de discusión, para avanzar en el análisis y posterior votación si corresponde. Se reitera que pueda indicar en cada caso si el artículo tiene una redacción igual a la establecida en la ley, o si hay alguna incorporación realizada por la comisión.

Párrafo V otras unidades y autoridades.-

Artículo 35. Contraloría. *La Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior.*

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 27 votos a favor. No votan 5 miembros del Comité Triestamental.

Artículo 36. Contralor universitario. *La Contraloría Universitaria estará a cargo del Contralor Universitario, quien deberá tener el título de abogado y contar con una experiencia profesional de, a lo menos ocho años. Será nombrado por el Consejo Superior, por un período de seis años, pudiendo ser ratificado, por una sola vez y solo para el período siguiente.*

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 27 votos a favor. No votan 5 miembros del Comité Triestamental.

Artículo 37. Procedimiento de selección. *El Contralor Universitario será nombrado por el Consejo Superior con el voto conforme de dos tercios de sus miembros en ejercicio, a partir de una terna elaborada mediante el Sistema de Alta Dirección Pública.*

En este artículo la comisión introdujo una innovación referida a fijar un quórum para el nombramiento.

Don Víctor Alfaro consulta que ocurre si ninguno de los candidatos logra obtener los 2/3.

Don Iván Barrientos señala que si ocurre lo planteado por don Víctor Alfaro se declara desierto y debe iniciarse un nuevo proceso de selección.

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 28 votos a favor. No votan 4 miembros del Comité Triestamental.

Artículo 38. Subrogancia. *El Contralor Universitario será subrogado, en caso de ausencia o impedimento, por el funcionario de la jerarquía siguiente, dentro de la Contraloría Universitaria.*

La coordinadora de la comisión señala que en este artículo la comisión incorporó en la redacción que el subrogante debe ser funcionario de la Contraloría Universitaria.

Los miembros del Comité Triestamental realizan una serie de observaciones, referidas principalmente a las distintas formas que se pueden tener en consideración para determinar la subrogancia, si esta subrogancia debe ser aprobada o no por el Consejo Superior y, por último, determinar que requisitos debe cumplir el funcionario que subrogue al contralor.

Atendidas las observaciones, y que la propuesta no cumple con los estándares deseados, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a la comisión que pueda volver a analizar el artículo, preparando una nueva propuesta que considere las observaciones que se han señalado.

Artículo 39. Dependencia técnica. - *El Contralor Universitario estará sujeto a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley No 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto No 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.*

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 28 votos a favor. No votan 4 miembros del Comité Triestamental.

Artículo 40. Estructura interna de la Contraloría Universitaria. *A través de un reglamento interno, aprobado por el Consejo Superior, la institución definirá la estructura de la Contraloría Universitaria, debiendo garantizar que las funciones de control de legalidad y de auditoría queden a cargo de dos unidades independientes dentro del mismo organismo.*

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 28 votos a favor. 1 Abstención. No votan 3 miembros del Comité Triestamental.

Artículo 41. Remoción. La remoción del Contralor Universitario sólo procederá por acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Superior. La remoción procederá por las siguientes causales:

- a) Notable abandono de deberes.
- b) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- c) Contravención grave a la normativa universitaria.
- d) Las demás que establezcan las leyes.

En votación. – Se aprueba la propuesta realizada por la comisión por 29 votos a favor. No votan 3 miembros del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que el artículo 42, que se refiere al Secretario/a General, quedará pendiente de revisión para analizar con mayor profundidad las observaciones y propuestas planteadas por la comisión de definiciones y funciones, invitando a participar en este análisis a la Registradora de la Universidad, para conocer de primera fuente y con mayor profundidad las labores que realiza, más allá del descriptor de cargo.

Doña Pilar Mazuela indica que se revisará lo relativo al Secretario/a General y se realizará una nueva propuesta que incorporé a Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Administración y Finanzas.

Don Carlos Leiva solicita que cuando se analice lo relativo a las nuevas funciones de secretaría, se incorpore en la discusión a la Registradora, tanto en la comisión de Gobierno Universitario como en el Comité Triestamental, pues las funciones que realiza Registraduría son funciones muy distintas a las que realiza Secretaría General.

La Presidenta del Comité Triestamental solicita continuar con la revisión de los últimos artículos del Título II “Gobierno Universitario”.

Párrafo VI Del órgano calificador de elecciones

Artículo 43. Del TRICEL universitario. *El tribunal calificador de elecciones universitario, en adelante TRICEL, será el órgano ordinario no permanente encargado de organizar, dirigir y supervisar el proceso eleccionario de los miembros del Consejo Superior y del Consejo Universitario.*

Se solicita a los/las miembros del Comité Triestamental realizar sus observaciones.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que el artículo 43 debe ser analizado nuevamente en la comisión, recogiendo todas las observaciones efectuadas por los/las miembros del Comité Triestamental, con la finalidad de elaborar una nueva propuesta referida a la materia.

Se abren los puntos varios y la Presidenta del Comité Triestamental da a conocer que solo queda una unidad académica que no ha informado la fecha de realización del taller, por lo que solicita al representante de la facultad de ingeniería que pueda cumplir con dicho cometido. Señala además que es necesario determinar al suplente del representante académico de la facultad de ingeniería, ello, para poder funcionar con la totalidad de los miembros del Comité Triestamental. Junto con lo anterior, la Presidenta solicita que se consigne también que se debe realizar en los próximos días un taller para la totalidad de las unidades administrativas de la universidad.

Don Matías González, consulta si hay un mecanismo establecido para retomar las discusiones que quedaron abiertas.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que se utilizará el mecanismo de las iteraciones que se ha estado utilizando. La próxima semana se expondrá la nueva iteración y propuestas que trae la comisión de académicos y funcionarios de gestión, quedando en condiciones de pasar a la tercera fase, en donde se realizará una iteración del texto integrativo, teniendo en consideración e integrando las observaciones recibidas en talleres tanto temáticos como de facultades, teniendo en cuenta los acuerdos que se han ido tomando respecto a perspectivas de enfoque de género, mecanismos y otros aspectos.

Se da la palabra a doña Hilda Silva, quien consulta si el trabajo que está realizando el Comité Triestamental se concluirá en los plazos previstos.

La Presidenta del Comité Triestamental, junto con agradecer a doña Hilda Silva por su constante apoyo y participación en los plenarios del Comité Triestamental, señala que se está trabajando arduamente en conjunto con todos los/las miembros del Comité Triestamental para cumplir dentro de los plazos comprometidos, por ello, una vez concluida la presentación de la comisión de los académicos y funcionarios de gestión, y efectuado el análisis de la propuesta y su posterior votación, se podrá pasar a la tercera fase, en donde se afinará el texto integrativo y se realizará la iteración final, incluyendo las observaciones efectuadas, para poder preparar el documento que será presentado al Consejo Académico y posteriormente si este es aprobado, presentar el documento final a la Junta Directiva.

Agradeciendo a los miembros del Comité Triestamental, y reconociendo el trabajo realizado por todos(as) sus integrantes y agradeciendo también a los(as) participantes observadores, la Presidenta dé por cerrada la sesión, siendo las 13:45 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio, forman parte integrante del mismo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Spw".A handwritten code in blue ink, appearing to read "0117".